



04 FEB 2022

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

000190

VISTOS :

a) D.F.L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Decreto N°4044 de fecha 29 de Junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la Ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

c) Decreto N° 1164 de fecha 20 de Junio 2021, de la Municipalidad de Angol, que nombra orden de Subrogancia de Alcaldía y de Departamentos Municipales;

d) D.F.L. N° 1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades;

e) Ley N° 19.378 del año 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

f) Acta Complementaria de Proclamación del 1 de Junio del 2021, sobre elección de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Los Sauces, y lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley N°18.695, nombra como Alcalde titular a don Luis Gastón Mella Arzola;

g) Res. N° 7 del 26 de marzo de 2019, Contraloría General de la República, normas exención trámite Toma de Razón;

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE, Convenio de Prestación de Servicio de Realización de Ecografías Obstétricas, entre la Ilustre Municipalidad de Angol y Municipalidad de Los Sauces, cuya vigencia es desde 01 enero 2022, hasta el 31 de Diciembre del 2022.

2.- Póngase en conocimiento, que la Municipalidad de los Sauces se obliga a el pago por los servicios de Ecotomografía Obstétrica y/o transvaginales de un monto unitario por cada prestación de \$16.000. - (dieciséis mil pesos IVA incluido).



ADRIAN MEDINA SAAVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/AMS/JAV/JQD/ccr

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- CESFAM Piedra del Águila
- Municipalidad de Los Sauces
- Archivo Depto. Salud.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

ORD. N°: 261.-



ANTE: No hay.

MAT.: Remite Convenio prestación de servicios.

Fecha: Angol, 03 enero 2022.

DE : **SR. FELIPE ALISTE MUÑOZ**
DIRECTOR (S) DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL - ANGOL

A : **SR. LUIS GASTÓN MELLA ARZOLA**
ALCALDE COMUNA DE LOS SAUCES

Estimado, junto con saludar muy cordialmente, mediante el presente adjunto 5 ejemplares de **"CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALIDAD DE ANGOL E I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES"**, para toma de firmas correspondientes.

Una vez firmado el convenio se solicita hacer llegar las copias correspondientes AL DSM Angol para general el respectivo decreto alcaldicio.

Sin otro particular, se despide muy Atentamente,



FAM/CCR

- La indicada
- Archivo D.S.M



CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
E
I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

**MUNICIPALIDAD
DE
ANGOL**

23 DIC 2021

**REVISADO
CONTROL INTERNO**

En Angol, a 20 de diciembre del año 2021 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.180.100-4, representada por su alcalde **SR. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, en adelante "el prestador", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.180.300-7, representada por su alcalde **SR. LUIS GASTÓN MELLA ARZOLA**, ambos domiciliados en Calle Ercilla N° 205, comuna de Los Sauces, en adelante "la Municipalidad", han acordado celebrar el presente Convenio que se sujeta a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: Considerando los principios orientadores de la reforma de salud, los que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud e incorporadas a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención. Visto el Art. N° 4 y 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de la Municipalidades, se conviene lo siguiente:

SEGUNDO: La Municipalidad de Angol se compromete a prestar servicio de realización de **ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS Y/O TRANSVAGINALES** por profesional Matrona certificada, dando cumplimiento a los estándares de atención de calidad y seguridad que los pacientes requieren.

La prestación se realizará a usuarias inscritas del CESFAM de Los Sauces que cursen embarazos de primer trimestre, priorizándose la ecografía de 11 a 14 semanas según normativa vigente y de ingresos tardíos cuando amerite; en dependencias del Centro de Salud Familiar Piedra del Águila, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Angol.

Sin perjuicio de lo anterior, estos exámenes, no implicarán una postergación o desmedro en la atención de los beneficiarios legales del Departamento de Salud Municipal de Angol.

Las usuarias deben ser derivadas a través del sistema de Referencia y Contra referencia del SSAN donde se les otorgará las horas en el SOME del CESFAM Piedra del Águila; de acuerdo al cumplimiento de la edad gestacional priorizada. Para tales efectos deben coordinarse las respectivas jefas de SOME de cada establecimiento.

TERCERO: La Municipalidad de Los Sauces, se obliga al pago **por los servicios de Ecografías Obstétricas y/o transvaginales de un monto unitario de \$16.000.- (Dieciséis mil Pesos IVA incluido)**. Dicho monto deberá ser pagado dentro de los 30 días siguientes a la respectiva facturación e informe de listado de usuarias, proporcionado por la Municipalidad de Angol, dando cuenta de la cantidad de atenciones. En caso de mora en el pago de las prestaciones indicadas, la Municipalidad de Angol podrá suspender los servicios derivados del presente convenio, comunicándolo a la Municipalidad de Los Sauces mediante Oficio.

CUARTO: La Municipalidad de Los Sauces, designará una contraparte técnica que tendrá la función de coordinar la atención de los pacientes, gestionará la recepción conforme de los servicios prestados y gestionará el pago correspondiente ante la Municipalidad.

QUINTO: "El prestador" deberá informar por escrito o vía correo electrónico a la profesional encargada en la Municipalidad de Los Sauces, ante cualquier evento fortuito que altere el normal funcionamiento de la atención, y el cual no sea posible subsanar con otra profesional con la certificación requerida; como por ejemplo licencias médicas.

SEXTO: La vigencia se hará efectiva a contar de la fecha del decreto alcaldicio respectivo que apruebe el presente convenio; desde el 01 de enero 2022 **hasta el 31 de diciembre del año 2022**, el cual **será renovado en forma automática por un año** si alguna de las partes no manifiesta lo contrario por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de término del convenio. Sin perjuicio de lo anterior al cumplir 1 año de vigencia del presente instrumento se podrá modificar la clausula tercera respecto al costo unitario de la ecografía.

SÉPTIMO: En señal de conformidad las partes, previa lectura, ratifican y firman el presente Convenio de prestación de servicio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y Dos en Poder de la Municipalidad de Los Sauces.

OCTAVO: El presente Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, debidamente refrendado, trámite sin el cual no tendrá validez.

NOVENO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N.º 4044 de fecha 29 de junio de 2021, el cual no se inserta por ser conocido y aceptado en cuanto a su validez por las partes contratantes.

PERSONERIA: La personería de don **LUIS GASTÓN MELLA ARZOLA**, para representar a la Municipalidad de Los Sauces, consta de acta de proclamación emanada del Tribunal Electoral Regional de la Región de la Araucanía, de 01 junio de 2021.

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
LOS SAUCES
LUIS GASTÓN MELLA ARZOLA
ALCALDE
COMUNA DE LOS SAUCES

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ANGOL ALCALDE
COMUNA DE ANGOL